



Expediente N.º: 91/2023

Resolución de Alcaldía de número y fecha recogido al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Asunto: Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023

Fecha de iniciación: 24 de febrero de 2023

Maria Dolores Parrisgue Timón (1 de 1)  
Fecha Emisión: 25/04/2023  
Fecha Firmado: 25/04/2023  
HASH: 0248505d2d883f6909a8a1da1bb041

## DECRETO

En base a la RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 25 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023 (DOE núm. 34 de 17/02/2023), que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y la distribución del crédito del mismo de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre de 2022, correspondiendo al Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar los importes detallados en la distribución territorial de los fondos que figuran en el anexo "Distribución de fondos" (DOE núm. 34 de 17/02/2023), para realizar contrataciones con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023, de personas desempleadas demandantes de empleo, inscritas en el SEXPE a fecha del correspondiente sondeo y a fecha de la contratación.

La Resolución de 16 de febrero de 2023, establece que el Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo, se articula a partir del reconocimiento competencial que se realiza en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal, y en concreto la previsión expresa que en materia de competencias propias municipales establece el artículo 15.1 C) 4ª, según el cual, las entidades locales pueden llevar a cabo políticas de fomento o planes locales de empleo.

De conformidad con la nota conjunta de la Dirección General de Trabajo y El Servicio Público de Empleo Estatal para la aplicación inmediata de la reforma de la contratación laboral del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, de fecha de 10 de febrero de 2022, en la que manifiestan que la disposición adicional 2ª del citado Real Decreto Ley modifica la disposición adicional 9ª de la Ley de Empleo (RDL 3/2015, de 23 de octubre) en la que se establece que las administraciones públicas podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, cuya duración no podrá exceder de 12 meses y en base a lo cual anuncian la elaboración de un nuevo contrato de trabajo: contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

En base a lo cual y en función de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**DECRETO**  
Número: 2023-0108 Fecha: 25/04/2023

Cód. Validación: 6WPC7F5Q4ZG2S1WCCGEOH4KNF  
Verificación: <https://tejedetiatar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



## HE RESUELTO:

1º. Aprobar las siguientes

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES , EN TEJEDA DE TIÉTAR (CÁCERES).**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- Es objeto de las presentes bases, la selección y posterior contratación de dos operarios de servicios múltiples, en Tejeda de Tiétar (Cáceres).

1.2.- La duración del contrato será de 6 meses.

1.3.- La contratación se efectuará a jornada parcial de 30 horas semanales (80% de la jornada) . Se trabajará de lunes a viernes .Por orden expresa de la Sra.Alcaldesa se trabajaran, por razones organizativas, días festivos ocasionales que se compensaran con descanso en días laborables.

1.4.- El trabajador percibirá una retribución bruta mensual correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional para el 80% de la jornada , en cuyo importe bruto, irán prorrateadas las pagas extraordinarias.(1.008,00 € SMI 2023)

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.-**

Las características del puesto de trabajo son las siguientes:

1ª.- La categoría del trabajador será la de Operario de servicios múltiples en Tejeda de Tiétar (Cáceres).

2ª.- La legislación laboral aplicable que regirá dicha contratación será la establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

3ª.- La jornada laboral será de 30 horas semanales, jornada parcial (80% jornada). Se trabajará de lunes a viernes. Por orden expresa de la Sra.Alcaldesa se trabajaran, por razones organizativas, días festivos ocasionales que se compensaran con descanso en días laborables.

4ª.- Las tareas que comprende el puesto de trabajo son las que a continuación se describen:

- Manejo, custodia y vigilancia de la maquinaria de obras del Ayuntamiento, así como útiles y herramientas de obras y servicios.
- Pequeñas obras de albañilería en general, sobre bienes naturales, infraestructuras, construcciones y edificios públicos. Bacheo de viales y otros.
- Servicio público de agua: colaboración en las tareas de mantenimiento, limpieza y reparación
- Piscina municipal: limpieza, mantenimiento y riego de césped, árboles y setos; pasar la barredera de la piscina a diario ,vaciar papeleras; colaboración en tareas de limpieza,

**DECRETO**  
Número: 2023-0108 Fecha: 25/04/2023

Cód. Validación: 6WPF5Q4ZG2SNWCCGEGH4KNF  
Verificación: <https://tejedetiatar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



mantenimiento y reparación de las instalaciones de la piscina pública municipal ; realización de operaciones de adición de productos a la piscina municipal, manipulación de bombas de la piscina municipal, control y limpieza de filtros y mantener en el buen funcionamiento de los sistemas de depuración de la piscina municipal.

- Tareas de limpieza de vías públicas.
- Tareas de limpieza de edificios y dependencias municipales,
- Limpieza y mantenimiento de parques y zonas verdes. Poda. Riego.
- Mantenimiento, reparaciones y conservación de edificios y dependencias municipales, tanto interiores como exteriores.
- Mantenimiento, limpieza , apertura y cierre del gimnasio municipal.
- Colaboración en tareas de recogida de basura (R.S.U.).
- Control y recepción, en su caso, de suministros para obras y servicios municipales.
- Reposición de lámparas, mantenimiento y pequeñas reparaciones de instalaciones eléctricas de alumbrado público y edificios públicos municipales.
- Mantenimiento, reparaciones y conservación de redes de alcantarillado y agua potable.

Todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por la Sra. Alcaldesa, en su calidad de jefa superior de todo el personal del Ayuntamiento.

**TERCERA: REQUISITOS DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.**  
Será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea o aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley que regula la materia.
- Tener cumplidos 16 años al terminar el plazo de presentación de instancias.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario , o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- La persona que sea contratada deberá estar desempleadas e inscrita como persona demandante de empleo desempleada en los Centros de Empleo del SEXPE a la fecha de realización del sondeo en los centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación por parte del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

El requisito de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo desempleado a la fecha de contratación será comprobado por el Ayuntamiento el día de la firma del Decreto de contratación. El Ayuntamiento formalizará oferta de empleo y la presentará ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE que efectuará una preselección de los demandantes de empleo desempleados inscritos como tal en el SEXPE. En las ofertas de

**DECRETO**  
Número: 2023-0108 Fecha: 25/04/2023

Cód. Validación: 6WPC1F504ZG2SNWCCG6EQH4KNF  
Verificación: <https://tejedadeiatar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Empleo el Ayuntamiento comunicará que no va a realizar prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto y que se va a seleccionar a los aspirantes conforme al orden de preselección que realice el Centro de Empleo, basado en mayor tiempo en desempleo de los candidatos, en respuesta a la citada oferta previa del Ayuntamiento.

Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo .

Los demandantes serán preseleccionados y ordenados en función del mayor tiempo en desempleo.

#### CUARTA: REQUISITOS DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

4.1.- El Ayuntamiento formalizará solicitud de trabajadores (oferta de empleo) y la presentará ante la Oficina del SEXPE de Jaraíz de la Vera, con el objeto de que se efectúe una preselección ordenada de candidatos .

4.2.-Remitida por el SEXPE la lista provisional de candidatos, se expondrá al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar a efectos de que en un periodo de 48 horas posteriores a la publicación de las listas provisionales se puedan presentación reclamaciones a la misma que serán resueltas por el Centro de Empleo.

4.3.-. Remitida por el SEXPE la lista definitiva de candidatos, se expondrá al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar a efectos de que en el plazo de cinco días, los candidatos presenten en dicho Ayuntamiento, la documentación necesaria para la oportuna selección, que consistirá en:

- Solicitud conforme modelo que obra en el Ayuntamiento.

-Fotocopia autenticada del D.N.I

4.4.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de documentación, el Tribunal calificador se reunirá con objeto de efectuar propuesta de contratación a favor de los dos candidatos que se ajusten a la orden de prelación remitida en la lista definitiva por el Centro de Empleo del SEXPE y a lo exigido en las presentes bases. Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos previstos en el Decreto 13/2021 , de 17 de marzo de la Consejería de Educación y Empleo y en las presentes Bases ,quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador , conforme al art.60 de la Ley 7/2007,de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y al art.4(f del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estará compuesto de los siguientes miembros:



**PRESIDENTE:** D<sup>a</sup>. Isabel Manchón García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

**VOCALES.-D.** Francisco Javier Villarín Benito, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

D.José Carlos Hernández Lobato, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

D.Miguel Ángel Suárez Mateos , Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo de la ELM de Valdeñigos o quien legalmente lo sustituya.

**SECRETARIO:** D. José Antonio del Ama Paniagua, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

Actuaran como suplentes el personal al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera designados para dicha actuación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/2016).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

#### **SIXTA.- CONTRATACIÓN.**

La contratación se llevará a cabo a favor de los dos candidatos propuesto por el Tribunal Calificador. Previamente se comprobará por el Ayuntamiento el requisito de que los candidatos esté desempleado e inscrito como demandantes de empleo a la fecha de contratación y se formalizará el alta de las personas contratadas en el régimen general de la Seguridad Social.

#### **SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

El Tribunal tendrá competencia para interpretar las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, decidir de acuerdo a la legislación aplicable en esta materia.

En Tejeda de Tiétar  
**LA ALCALDESA-PRESIDENTE**  
Fdo.: M<sup>a</sup>.Dolores Paniagua Timón  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO**  
Número: 2023-0108 Fecha: 25/04/2023

Cód. Validación: 6WPC1F5Q4ZG2SNWCCGEOH4KNF  
Verificación: <https://tejedadebietar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



